



Resolución Comisión Disciplinaria

No. 103-CD-FPF-2023

Expediente N° 43 -2023-CD-FPF

Lima, 12 de octubre del 2023

I. VISTOS:

- El reclamo interpuesto por el Fútbol Club Municipal Callhua con fecha 02 de octubre del 2023, mediante la Mesa de Partes de la Federación Peruana de Fútbol, contra el Club Miguel Grau de Deportes de Abancay, por el que se alega que éste último no contó con un médico en su planilla de juego.
- Resolución N° 99-CD-FPF-2023.
- El Oficio N° 303-S.C.F.A.-FPF-2023 remitido por la Sub Comisión de Fútbol Aficionado de fecha 10 de octubre del 2023.

II. CONSIDERANDOS:

1. Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.
2. Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.
3. Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, los casos de la Primera División ADFP y Segunda División ADFP-SD en primer grado, así como en la Etapa Nacional de la Copa Perú también en primer grado.
4. Que, el numeral 4) del artículo 106° del RUJ - FPF dispone que “*Un Club puede reclamar ante el órgano jurisdiccional competente el resultado o situación relacionada con un partido en el que participó solo el primer día hábil después de realizado este*”.
5. El Club Municipal de Challhua interpuso reclamo, argumentado que, en la planilla del Club Miguel Grau de Deportes de Abancay no se registró la presencia de un médico, señalando como una falta grave dentro de las normas de la FPF, la ausencia del mismo. Por tanto, solicita se le otorguen los tres (03) puntos a su favor, determinando un

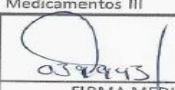
marcador de 3 a 0 en el partido jugado el día domingo 01 de octubre del 2023, en el estadio Monumental "Rayrocca - Tambobamba de la provincia de Cotabambas Departamento de Apurímac.

6. Por Resolución N° 99-CD-FPF-2023, la Comisión Disciplinaria resolvió admitir a trámite el reclamo interpuesto por el Club Municipal de Challhua y dispuso correr traslado al Club Miguel Grau de Deportes de Abancay. Asimismo, requirió a la Subcomisión de Fútbol Aficionado, remitir los informes de los oficiales del partido (árbitro y delegado), donde se encuentren, entre otros, las planillas de los equipos involucrados en la presente causa.
7. Dentro del plazo otorgado por la Comisión, la Subcomisión de Fútbol Aficionado traslada la documentación solicitada.
8. Por su parte, el Club Miguel Grau de Deportes de Abancay no cumplió con presentar sus descargos por la vía oficial correspondiente y dentro del plazo otorgado por esta Comisión.

III. SOBRE LA CONTROVERSIA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

9. Este Colegiado, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y en aras de poder delimitar la controversia de la presente casusa, observa que en el artículo 37¹ del Texto Único de Bases y Reglamentos del Sistema Nacional de Campeonatos – Copa Perú, se establece un listado de participantes que cada institución deportiva puede acreditar antes de cada partido; sin embargo, **no se determina expresamente que la ausencia del registro de un médico en la planilla del Club implique la imputación de la sanción solicitada por el Club recurrente, esto es, la pérdida del encuentro con un marcador de 3 a 0.**
10. Asimismo, el Colegiado verifica que, mediante Oficio Circular N° 008-S.C.F. A-2023 de fecha 02 de setiembre del 2023, la Sub Comisión de Fútbol Aficionado de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, ente rector de la organización del Campeonato de Copa Perú 2023, dispuso que, en todo partido que se dispute en la Etapa Nacional, se deberá contar con la presencia de una Ambulancia Tipo II, siendo que, el Delegado del Partido no podrá autorizar el inicio del mismo, sin que se verifique la operatividad y correcto funcionamiento del desfibrilador que debe encontrarse en la ambulancia, con el personal profesional respectivo.
11. En esa misma línea, la Comisión evaluó la planilla de juego y el informe del delegado del partido realizado día domingo 01 de octubre del 2023, en el estadio Monumental "Rayrocca - Tambobamba" de Apurímac, observando lo siguiente:

¹Artículo 37.- Cada Club presentará al Árbitro antes de cada partido, una lista por duplicado de hasta veinte (20) jugadores, de los cuales, los once (11) primeros son los titulares; y los nueve (9) restantes los suplentes, los únicos autorizados para las sustituciones. En todas las Etapas, el Cuerpo Técnico no excederá de siete (7) miembros: 1.- Director Técnico. - 2.- Asistente Técnico. - 3.- Médico. - 4.- Utilero. - 5.- Kinesiólogo. - 6.- Preparador Físico. - 7.- Preparador de Arqueros. - Los mismos que son los únicos autorizados de estar en las áreas técnicas...(.]"

TORNEO-FECHA	Copa Perú - 01 de Octubre del 2023		
ENCUENTRO	F.C. Municipal Challhua vs Miguel Grau		
ESTADIO	Monumental de Rayrocca - Tambobamba		
DIA-HORA	Domingo 2:00 pm		
AMBULANCIA 1	TIPO I <input type="checkbox"/>	TIPO II <input type="checkbox"/>	TIPO III <input type="checkbox"/>
INSTITUCION	Hospital de Tambobamba		PLACA EUH-994
HORA DE LLEGADA	13:40 pm	HORA DE SALIDA	
MEDICO	Rolando Medina Medina		C.M.P.: 039943
PARAMEDICO	Javier Ramirez Gutierrez		DNI 23860953
PILOTO	Concepción Escalante Amara		DNI 41629865
EQUIPAMIENTO BASICO:	Tensiómetro <input checked="" type="checkbox"/>	Estetoscopios <input checked="" type="checkbox"/>	Linterna <input checked="" type="checkbox"/>
Balón de oxígeno	<input checked="" type="checkbox"/>	Equipo de aspiración <input checked="" type="checkbox"/>	Camilla telescópica <input checked="" type="checkbox"/>
Tabla rígida	<input checked="" type="checkbox"/>	Juego de férulas <input checked="" type="checkbox"/>	Chaleco de extricación <input checked="" type="checkbox"/>
Resucitador adultos	<input checked="" type="checkbox"/>	Resucitador pediátrico <input type="checkbox"/>	Material e Insumos <input checked="" type="checkbox"/>
EQUIPAMIENTO TIPO II:	Desfibrilador portátil <input checked="" type="checkbox"/>	Oxímetro de pulso <input checked="" type="checkbox"/>	Medicamentos I <input checked="" type="checkbox"/>
EQUIPAMIENTO TIPO III:	Ventilador mecánico <input checked="" type="checkbox"/>	Bomba de infusión <input type="checkbox"/>	Medicamentos II <input checked="" type="checkbox"/>
OBSERVACIONES - ATENCIONES:	 FIRMA MEDICO		
AMBULANCIA 2	TIPO I <input type="checkbox"/>	TIPO II <input type="checkbox"/>	TIPO III <input type="checkbox"/>

ACTA DE CERTIFICACION DE OPERATIVIDAD DE EQUIPO DE

DESFIBRILADOR

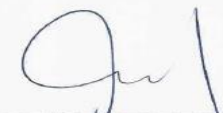
El que suscribe el presente certificado de operatividad es el Médico Rolando Medina Medina, identificado con DNI N° 41482257, CMP N° 039943, quien labora en Hospital de Tambobamba, y certifica que el desfibrilador marca PHILLIPS, con número de serie N° US 00949666, se encuentra operativo y en condiciones de poder salvar la vida de un paciente que sufra un paro cardiaco en el partido entre los equipos F.C. Municipal de Challhuahuacho vs. Miguel Grau de Abancay, en el estadio Monumental de Rayrocca-Tambobamba, de la ciudad de Tambobamba, el día 01/10/2023.

Para mayor constancia firmo con mi puñoy letra el presente certificado de operatividad en presencia del señor delegado del partido.

Siendo las 1:40 pm horas del día 01 de Octubre de 2023

MEDICO RESPONSABLE

DELEGADO DEL PARTIDO FPF


 Nombre Rolando Medina Medina
 DNI 41482257


 Nombre José Ramos Catena
 DNI 23858133

12. En consecuencia, se verifica de la evaluación documentaria que, en el partido jugado el día domingo 01 de octubre del 2023, en el estadio Monumental "Rayrocca - Tambobamba de la provincia de Cotabambas Departamento de Apurímac entre los equipos Club Municipal de Challhua y Club Miguel Grau de Deportes de Abancay si existió la presencia de una Ambulancia, con el personal profesional médico respectivo, único lineamiento que recoge una imposibilidad de proseguir con el encuentro de programado por la Subcomisión de Fútbol Aficionado de la Copa Perú.
13. En consecuencia, por todas estas consideraciones, esta Comisión Disciplinaria resuelve conforme a lo siguiente.

RESUELVE:

PRIMERO : **DECLARAR INFUNDADO** el reclamo presentado por el **FUTBOL CLUB MUNICIPAL DE CHALLHUA**, conforme a los argumentos desarrollados en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO : **NOTIFICAR** la presente resolución al **FUTBOL CLUB MUNICIPAL DE CHALLHUA** y al **CLUB MIGUEL GRAU DE DEPORTES DE ABANCAY**.

TECERO : **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la **SUBCOMISIÓN DE FÚTBOL AFICIONADO** y demás áreas que guarden relación con la misma.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Miguel Grau (presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández

